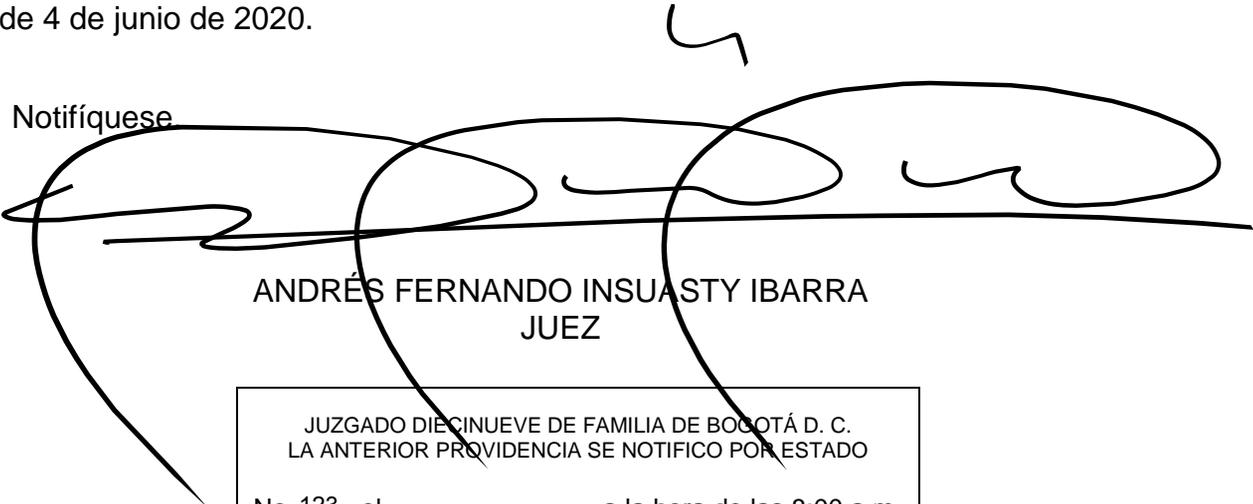


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veinte.

1. En atención a la solicitud que antecede, advierte el Despacho que la memorialista deberá estarse a lo resuelto en autos de fecha 24 de julio de 2019 y 6 de agosto de 2020.

2. En esos términos, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 de los referidos autos, es decir, proceda a dar impulso a la actuación, acreditando en debida forma la notificación del demandado, tal y como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

Notifíquese


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 123 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
27 OCTUBRE 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e040d38db73291c24cbc5c8d17c00405b75fe4519b95bf6f08719dee2f97fbb6**

Documento generado en 25/10/2020 04:02:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>